



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NOTIFICACION POR AVISO
(Artículo 568 E.T.)

SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
TESORERIA MUNICIPAL – COBRO COACTIVO

Por medio del cual se procede a notificar de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 (22/01/2015)

Acto: RESOLUCION No. 0004 del 16 de enero de 2015

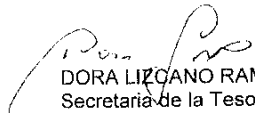
OFICIO No.183-00218 del 16-01-2015, Guía No. CAJ1112390336, de fecha devolución el 20-01-2015 de la empresa SERIVENTREGA.

Peticionario: GONZÁLEZ PULIDO CARLOS JAVIER, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.751.157**.

Recursos: Procede recurso reposición de conformidad con el artículo 834 T.I.

Se deja constancia que por la dificultad para surtir la notificación personal, dado que fue devuelto el oficio **No.183-00218 del 16-01-2015** de citación para surtir la notificación personal, por cuanto en la dirección indicada por el peticionario **"Carrera 22 No. 1 82" No vive ni labora allí**, tal como consta en la guía **CAJ1112390336, de fecha devolución el 20-01-2015** de la empresa SERIVENTREGA.

Se publica el presente aviso, en la página Web de la Alcaldía de Sogamoso (www.sogamoso-boyaca.gov.co en el link notificaciones impuestos) y se fija en un lugar visible de la Secretaría de Hacienda y G.F. por el término de cinco (5) días, quedando surtida la notificación al finalizar el día siguiente de dicho término, al cual se le anexa copia de la providencia a notificar y del oficio de citación.


DORA LIZCANO RAMIREZ
Secretaria de la Tesorería Municipal

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

S.G.C.

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	------------	------------------	------------

No. 0004
(16 de enero de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD

La Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera de la Administración Municipal de Sogamoso, en uso de facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 817 del Estatuto Tributario y los artículos 602 y 603 del Acuerdo Municipal No. 065 de 2005 y Acuerdo No. 071 de 2006 Estatuto de Rentas del Municipio, Decreto Municipal 059 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito allegado el día 20 de octubre de 2014 con número de radicado 2014-162-010256-2, en la Administración Municipal, el señor GONZÁLEZ PULIDO CARLOS JAVIER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.751.157, propone excepciones contempladas en el Artículo 831 del E.T.N, numerales "3. La falta de ejecutoria del título" y "6. La prescripción de la acción de cobro y", así mismo solicita la exoneración de pago para las vigencias fiscales de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, el archivo del proceso y la actualización de la liquidación equivalente a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 lo anterior, actuando en calidad de heredero del señor GONZÁLEZ ALARCÓN FILEMÓN identificado con C.C 2.830.653, propietario del inmueble con código catastral No. 000200061386000 ubicado en la K 19 1A 55 S, anexando registro civil de defunción con serial: 4951067, y registro civil del peticionario con serial: 35925622, en el proceso coactivo No. **203-2014**

A continuación la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera precisa lo siguiente:

El pago de los impuestos es una obligación tributaria que tiene su origen en la Constitución Política, en el artículo 95, numeral 9, el cual dispone: Son deberes de la persona y del ciudadano:

"... 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad..."

La ley 1430 de 2010 le da el carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración quien sea su propietario, tal como lo señala en el artículo 60, que a la letra dice:

" El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co * (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO:	RESOLUCIÓN	FECHA	VERSIÓN:
EGC-01-01-F-02		2010/12	1

propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido con cargo al producto del remate. "(Negrilla fuera de texto).

En cuanto a la primera petición, la Resolución No. 1340 del 18 de septiembre de 2013 de liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros del predio No. 00-02-0006-1386-000 se encuentra debidamente ejecutoriada por cuanto se surtió la notificación por correo, la que fue recibida en la dirección del inmueble carrera 19 1 A 55 S el 26 de septiembre de 2013 por la señora MARINA ACEVEDO con C.C. No. 16.673.497, como se evidencia en la guía 210001994014 de la empresa Inter Rapidísimo, tal como lo certifica dicha empresa con el certificado de entrega el que remite con el oficio del 14 de enero de 2015 la directora de servicio al cliente, aclarando que: "... se realizó la corrección en la dirección de destino del envío amparado con factura de venta número 210001994014, ya que por error involuntario quedo carrera 11 No. 1 A -66, siendo la dirección real la carrera 19 No. 1 A 55 S, tal como lo puede evidenciar en la prueba de entrega adjunta...".

En consecuencia la aludida Resolución de Liquidación quedó ejecutoriada el 25 de noviembre de 2013, como lo señala el artículo 829 del Estatuto Tributario Nacional, puesto que transcurrieron dos meses a partir de la notificación, sin que contra la misma se interpusiera el recurso consagrado en el artículo 720 Estatuto Tributario Nacional.

Así mismo, se cumplieron los requisitos del artículo 563 del mismo, puesto que ésta se envió a la dirección carrera 19 No. 1 A 55 S que registra la base de predial suministrada por la Oficina de Catastro Sogamoso.

En relación a la segunda petición, la figura de la prescripción de la acción de cobro, el Estatuto Tributario Nacional en el Artículo 817 Modificado por el Art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, es del siguiente tenor:

"TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor."

El término de la prescripción puede ser interrumpido o suspendido en los siguientes casos de conformidad con el artículo 818 del Estatuto Tributario que aduce:

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
EGC-01-01-F-02

RESOLUCIÓN

FECHA
2010/12

VERSIÓN: 1

"El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa..."

El Estatuto de Rentas del Municipio de Sogamoso, Acuerdo 065 de 2005, indica:

"Artículo 24. **SUJETO PASIVO.** Es sujeto pasivo del impuesto predial unificado la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso"

"Artículo 22. **PERIODO GRAVABLE.** El periodo gravable del impuesto predial unificado, es anual, y está comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año."

En tal efecto, en la aplicación de la prescripción de la acción de cobro, la fecha de nacimiento de la obligación tributaria es diferente a la fecha de su exigibilidad, la primera acaece cuando se cumple los hechos generadores del tributo y la segunda acontece cuando la obligación se plasma en la liquidación oficial del impuesto predial unificado.

Ahora bien, el lapso de cinco años de la prescripción de la acción de cobro, se contabiliza desde la ejecutoria del acto de determinación del impuesto, que para el presente caso se determinó con la Resolución No. 1340 de fecha 18 de septiembre de 2013 contentiva de la liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros del predio con No. catastral 00-02-0006-1386-000, por las vigencias fiscales 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, en consecuencia, se declara probada la excepción de prescripción de la acción de cobro del citado predio para las vigencias fiscales de los años 2004 a 2007.

Para la vigencia fiscal 2008 del inmueble precitado, no procede la prescripción de la acción de cobro del aludido impuesto, toda vez que se interrumpió dicho término a partir de la fecha 25 de noviembre de 2013, fecha en la que se surtió la ejecutoria de la referida Resolución de determinación oficial del tributo.

En consecuencia, la tercera petición del archivo del proceso administrativo coactivo 203-2014, no es procedente por las razones esbozadas.

Por lo anteriormente esta Secretaria,

RESUELVE

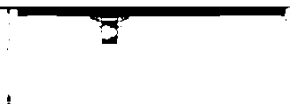
ARTICULO PRIMERO. No se declara procedente la excepción de falta de ejecutoria del título.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo, PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------------	-------------------	-------------------------	-------------------

ARTICULO SEGUNDO. Se declara la prescripción de la acción de cobro respecto a las vigencia fiscales de los años 2004 a 2007 del inmueble con No. Catastral 00-02-0006-1386-000 ubicado en la K 19 1A 55 S.

ARTICULO TERCERO. No se declara la prescripción de la acción de cobro de la vigencia fiscal del año 2008 del inmueble con No. Catastral 00-02-0006-1386-000 ubicado en la K 19 1A 55 S.

ARTICULO CUARTO. Actualícese la Resolución de Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado y Otros del predio No. 00-02-0006-1386-000, respecto de la vigencia fiscal 2008.

ARTICULO QUINTO. Niéguese el archivo del proceso administrativo coactivo 203-2014, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Enviase copia de la presente resolución a la Sección de Impuestos de la Administración Municipal con el fin de efectuar el trámite respectivo.

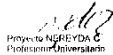
ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar la presente Resolución al peticionario en mención, de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO OCTAVO. Contra la presente procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Sogamoso a los diez y seis (16) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CASILDA ARAQUE TIBADUIZA
 Tesorera Municipal

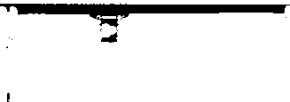


SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210

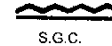




NIT: 891.855.130-1
183-

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL

E-00210



S.G.C.

Sogamoso, 16 enero de 2015 16 ENE 2015

Señor
CARLOS JAVIER GONZÁLEZ PULIDO
Carrera 22 No. 1 82
Cel 3125354238
Sogamoso

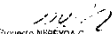
Proceso Coactivo No. 203-2014

En atención al escrito radicado el 20 de octubre de 2014 con número 2014-162-010256-2, en la Administración Municipal, le solicito comedidamente que comparezca a la Secretaría de Hacienda Y G.F. –Tesorería municipal, dentro del término de cinco (05) siguientes a la fecha de recibo de la presente, a efectos de surtir la notificación personal de la Resolución No. 0004-2015 mediante la cual se resuelve su solicitud.

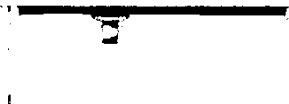
De no comparecer dentro del término fijado, se le notificará de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,


CARMEN CASTILDA ARAQUE TIBADITZA
Tesorera Municipal


Proyecto NAFIPIA C.
Profesor Universitario

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA
Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo, PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)
"SUAMOX ciudad del sol"





1112390336

GUÍA CRÉDITO No.

El PESO DE ESTE ENVÍO HA VERIFICADO Y CORRIJIDO POR NUESTRA FANCIOMAR



1112390336

DESTINO
Soyomut

DESTINATARIO

PARA

Operación

Com. Social Estable

10019 22 W. 1 52

Teléfono

0052 999 22 52 NIT:CC

PESO (Kilos)

UNA

PIEZA

CODIGO FUENTE

OCULTA

ESCHIA

S

S

S

1112390336

VIR TOTAL



CAJ1112390336

SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

1112390336

CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

CIUDAD: SOGAMOSO - BOYACA		FECHA DE DEVOLUCIÓN: 1/20/2015 11:08:00 AM		NO. GUIA: 1112390336	
REMITENTE			DESTINATARIO		
MUNICIPIO DE SOGAMOSO PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO			CARLOS JAVIER GONZALEZ PULIDO / CARRERA 22 1 82		
CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA: 1108939286			Nombre del colaborador que entrega RAFAEL ANTONIO BELTRAN ARANZA		
<input type="checkbox"/> Dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir.			Cargo AUXILIAR ADTIVO. SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> La Dirección no existe.			Nombre del colaborador que recibe		
<input type="checkbox"/> La Dirección esta Incompleta.			Cargo		
<input type="checkbox"/> Nadie atendió al corobarador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí.			Documento de identidad <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Inmueble Desocupado.			No.		
<input checked="" type="checkbox"/> La persona a notificar no vive ni labora allí.			Lider del proceso Nombre: RAFAEL BELTRAN ARANZA		
Anexos <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X			Firma:		
Otros: SE TRASLADO.					

MECE 9406 I- 001 F- 256

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

SERVIENTREGA S.A. - Calle 125 No. 125-125 - Bogotá D.C.
Código postal: 110001 - Teléfono: (1) 7700200 - Fax: (1) 7700200

INSTRUMENTO DE ENTREGA **GUIA CREDITO No.** * 1 1 0 9 9 2 8 6 *

DEVOLUCION
PIEZAS: 1

FECHA Y FIRMA DE ENTREGA

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: www.servientrega.com.co o a la línea telefónica: (1) 7700200.

1108939286